

12602 *INFORME de fiscalización elaborado por el Tribunal de Cuentas, relativo a los fondos entregados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por donativos a favor de los damnificados de la riada.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el Informe de fiscalización relativo a los fondos entregados

al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla por donativos a favor de los damnificados de la riada, que ha sido aprobado sin modificaciones al haberse rechazado las propuestas de resolución presentadas al mismo.

Se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2003.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Luisa Fernanda Rudi Úbeda.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. Introducción

Con fecha 17 de noviembre de 1997 se produjo la rotura del depósito de agua, gestionado por el Ministerio de Medio Ambiente, que ocasionó una riada de consecuencias catastróficas, con víctimas mortales y daños diversos en viviendas y enseres.

La Ciudad Autónoma puso en marcha diversos mecanismos para hacer frente a la situación de emergencia, tales como hospedaje, manutención, enterramiento y atención de necesidades básicas, así como de vigilancia del área siniestrada.

En la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 21 del mismo mes, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos, en relación con la prestación de ayudas a los damnificados:

— Aprobación de una ayuda extraordinaria de 100 millones de pesetas para los afectados o sus legítimos herederos, consistente en la entrega de 4 millones de pesetas por fallecimiento, y una ayuda de entre 1,5 y 8 millones de pesetas, por daños materiales a los titulares de viviendas de la Urbanización Averroes.

— Aprobación de otra ayuda extraordinaria de 100 millones de pesetas para los comerciantes o industriales afectados por la riada, que se gestionaría a través de la empresa pública Proyecto Melilla, S.A., con la colaboración de técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, arbitrándose el correspondiente procedimiento de concesión.

Con el fin de dar cobertura presupuestaria a las ayudas anteriores, se aprobó una transferencia de crédito de 200 millones de pesetas, desde distintas partidas de subvenciones y gastos corrientes, con destino a la aplicación de "Subvenciones de libre disposición", cuya ejecución alcanzó la práctica totalidad del importe previsto durante 1997 y 1998.

Reproduciendo iniciativas similares adoptadas en otras situaciones catastróficas, se abrieron cuentas bancarias restringidas de titularidad de la Ciudad Autónoma, en distintas entidades financieras, para recoger aportaciones de particulares, que se gestionarían por la Consejería de Bienestar Social. La Ciudad Autónoma ha manifestado que no consta publicidad institucional en la que pudiera precisarse la naturaleza de los gastos que fueran a financiarse con los fondos recaudados.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de febrero de 1998 acordó que los gastos derivados de la atención a los damnificados fuesen cubiertos con cargo a las cantidades que entidades y particulares

artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 17 de octubre del 2001, el Informe de Fiscalización de los Donativos entregados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a favor de los Damnificados en la Riada que tuvo lugar el día 17 de noviembre de 1997, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

IV. CONCLUSIONES

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 1999, acordó solicitar al Tribunal de Cuentas una fiscalización integral de los fondos que fueron donados al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través del ingreso en cuentas bancarias abiertas con tal fin, o por otros medios, a favor de los damnificados en la catástrofe provocada por la rotura de un depósito de agua, que se produjo el día 17 de noviembre de 1997.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del mandato de la Comisión Mixta, aprobó la fiscalización el 29 de marzo de 2000.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.

Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

habían ingresado en las cuentas abiertas a tal efecto. Asimismo, se acordó que en el caso de que la Ciudad fuera indemnizada por tales gastos, la cantidad recibida fuera destinada también a otras ayudas a los damnificados.

En relación con lo anterior, la Ciudad Autónoma adoptó las siguientes medidas tendientes a la obtención de ayudas o indemnizaciones:

— Se solicitó una ayuda al Ministerio del Interior para hacer frente a situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, al amparo de la Orden de 18 de marzo de 1993, de la que no consta haberse recibido contestación.

— Se efectuó una reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Ministerio de Medio Ambiente, en relación con los daños y perjuicios ocasionados por la rotura del depósito, conforme al Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que fue resuelta el 28 de diciembre de 2000, estimando parcialmente la reclamación.

— La Ciudad Autónoma se personó como acusación particular en el Procedimiento Abreviado núm. 2077/1999, que se sigue en el Juzgado de Instrucción núm. 33 de la Ciudad Autónoma, del que no consta que haya recaído sentencia.

Diversas facturas acreditativas de los gastos incurridos, incluidas las financiadas mediante donativos, fueron presentadas por la Ciudad Autónoma con el fin de obtener el resarcimiento de los mismos en los procedimientos anteriores.

La Ciudad ha obtenido una indemnización de 192 millones de pesetas, pagada por el Ministerio del Medio Ambiente en el primer trimestre del año 2001, por la que se compensan, entre otras, facturas a cuyo pago se destinó la recaudación de donativos, por importe de, al menos, 32 millones de pesetas (ver limitación en apartado II). No obstante, no consta que se haya adoptado medida alguna para aplicar el citado importe a otras ayudas a los afectados.

III.2. Recepción de los donativos.

Para la recepción de donativos se abrieron un total de diez cuentas restringidas en diversas entidades financieras, en las que se produjeron ingresos durante 1997 y 1998 por importe de 60 millones de pesetas, transfiriéndose posteriormente el importe recaudado a cuentas operativas de la Ciudad Autónoma. Además en 1998 se recibió una aportación del Club de Fútbol Almería por 1.601.006 pesetas, mediante ingreso en Caja.

El detalle es el siguiente:

(en pesetas)

Entidad	Recaudación total		Total
	Año 1997	Año 1998	
Unicaja	30.060.932	559.075	30.620.007
Caja Postal	4.327.676	442.260	4.769.936
Banesto	566.934	500	567.434
Banco Exterior	2.164.000	195.100	2.359.100
Banco Bilbao-Vizcaya	1.899.831	2.625.000	4.524.831
Caja Rural	1.702.727	2.581.278	4.284.005
Banco Popular	796.000	648.329	1.444.329
Banco de Santander	860.155	---	860.155
La Caixa	3.570.732	2.000	3.572.732
Banco Central-Hispano	5.220.510	1.754.382	6.974.892
Ingreso en Caja del Club de Fútbol Almería	---	1.601.006	1.601.006
TOTAL	51.169.497	10.408.930	61.578.427

Por otra parte, se recibieron aportaciones de los trabajadores de la Administración de la Ciudad Autónoma por importe de 852.000 pesetas, mediante descuento en la nómina del mes de diciembre, y cuya gestión se decidió, por los propios trabajadores, encomendar a la Cruz Roja de Melilla, para lo cual el Tesorero de la Ciudad hizo entrega efectiva de las aportaciones el día 30 de diciembre de 1997.

Todos los ingresos derivados de las aportaciones constan contabilizados en una cuenta extrapresupuestaria creada específicamente para recogerlos. No obstante, los donativos debieron haberse aplicado al presupuesto de ingresos de la Ciudad Autónoma, a excepción de las aportaciones de los trabajadores que, teniendo en cuenta la decisión de los donantes de que fueran gestionados por una Entidad distinta, deben considerarse correctamente contabilizados como ingresos extrapresupuestarios.

III.3. EMPLEO DE LOS FONDOS

Como se ha expuesto con anterioridad, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, en sesión de 20 de febrero de 1998, adoptó el acuerdo de aplicar estos fondos al pago de los gastos de hospedaje, manutención,

enterramiento, etc., producidos como consecuencia directa de la situación de emergencia creada por la catástrofe, necesarios para garantizar la integridad de las personas y de los bienes.

Asimismo, parte de los fondos también se destinaron al pago de una ayuda extraordinaria por daños producidos en las viviendas de los afectados, propuesta por la Consejería de Bienestar Social, en relación con el acuerdo de 21 de noviembre de 1997, ya citado.

Los gastos a que se hace referencia en el párrafo anterior se encuentran contabilizados y justificados mediante las correspondientes facturas, quedando pendiente de aplicar un importe de 1 millón de pesetas de los donativos recibidos.

En correlación con el tratamiento contable dado a los ingresos, el pago de las facturas fue contabilizado en la misma cuenta extrapresupuestaria a la que fueron antes aplicados los cobros. No obstante, también los indicados gastos debieron haberse considerado operaciones presupuestarias. El procedimiento contable utilizado simplifica el control de la aplicación de los donativos recibidos a su finalidad, pero no se adecua a la naturaleza de las operaciones.

A continuación, se detalla por conceptos el destino de los fondos:

(en millones de pesetas)

CONCEPTO	IMPORTE
Alojamiento y manutención de afectados	33
Obras de desescombro, apuntalamiento, etc.	5
Vigilancia de la zona afectada	7
Gastos funerarios	1
Ayuda extraordinaria propuesta por la Consejería de Bienestar Social	11
Otros	3
TOTAL	60

IV. CONCLUSIONES

1. Los donativos ingresados por diversas vías en el Tesoro público de la Ciudad Autónoma a favor de los damnificados de la riada que tuvo lugar el 17 de noviembre de 1997, ascendieron a un total de 62.430.427 pesetas, recaudadas en los ejercicios 1997 y 1998 (apartado III.2).

2. Las aportaciones se han destinado a cubrir gastos directamente relacionados con la catástrofe producida, de los que existe justificación adecuada, quedando pendiente de aplicación un importe de 1 millón de pesetas (apartado III.3).

3. Los cobros y pagos derivados de las aportaciones, debieron contabilizarse como operaciones presupuestarias (apartados III.2 y III.3).

4. En el primer trimestre de 2001, se obtuvo el resarcimiento de, al menos, 32 millones de pesetas de los citados gastos por parte del Ministerio de Medio Ambiente, sin que conste el cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno que determinaba la aplicación del citado importe para otras ayudas a los afectados. No han sido facilitadas diversas facturas reintegradas por el Ministerio de Medio Ambiente, lo que ha impedido comprobar si correspondían asimismo a las financiadas mediante donativos, por lo que el importe real pudiera ser superior al indicado (apartados II y III.1).

Madrid, 17 de octubre del 2001.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.